



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/24/2013

Se determina la fecha de cierre anual para dos mil trece y de cierre mensual correspondiente a noviembre del mismo año.

Acuerdo Específico E/JGA/24/2013 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que determina la fecha de cierre anual para dos mil trece y de cierre mensual correspondiente a noviembre del mismo año.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el Artículo 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del mismo;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración formular la memoria anual del funcionamiento del Tribunal para ser presentada al Presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión; dicha memoria anual integra, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales, Auxiliares y Especializadas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ);



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/24/2013

Se determina la fecha de cierre anual para dos mil trece y de cierre mensual correspondiente a noviembre del mismo año.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 30, fracción XIV, de la citada Ley Orgánica, el Magistrado Presidente del Tribunal está obligado a rendir anualmente ante la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones; además, el informe anual comprende, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales, Auxiliares y Especializadas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en el SICSEJ;

Sexto. Que mediante Acuerdo E/JGA/25/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintidós de mayo de dos mil doce, se reformaron los Acuerdos E/JGA/7/2010 y E/JGA/15/2010, dictados en sesiones de dieciséis de febrero de dos mil diez y diez de junio de dos mil diez, respectivamente, y el Acuerdo E/JGA/14/2013, dictado por el mismo órgano colegiado en sesiones de veinte y veintisiete de junio, y cuatro de julio de dos mil trece, se estableció el Procedimiento para la Autorización de Solicitudes Relativas a Corregir Información Contenida en el SICSEJ;

Séptimo. Que el procedimiento para actualizar la información jurisdiccional del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ) con motivo del proceso de visitas prevé, entre otras cuestiones, que una vez ejecutada la aplicación denominada “candado” de cierre de mes –que tiene como propósito que los usuarios del SICSEJ no tengan posibilidad de modificar posteriormente la información registrada- y con motivo de la emisión del “Reporte de ajustes al informe mensual de visitas”, en el caso de que se detecten inconsistencias en la información registrada, los Magistrados Instructores, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se active la citada aplicación, puedan solicitar a la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea (DGSJL) y/o a los Delegados de TICs, que realicen los ajustes pertinentes. En este supuesto, la DGSJL y/o los Delegados de TICs dentro de los cinco primeros días hábiles del mes o siguientes a que se active la aplicación “candado”, deberán efectuar, con la participación de los Secretarios de Acuerdos y demás personal jurisdiccional designado, los ajustes solicitados, cerciorándose, dentro del mismo plazo, que los cambios solicitados se hayan efectuado en el SICSEJ;

Octavo. Que al terminar el año dos mil trece que se encuentra en curso, la Presidencia del Tribunal finalizará su gestión, por lo cual, para efecto de poder integrar oportunamente la información jurisdiccional del Tribunal y estar en aptitud de cumplir



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/24/2013

Se determina la fecha de cierre anual para dos mil trece y de cierre mensual correspondiente a noviembre del mismo año.

con los referidos imperativos legales en materia de rendición de cuentas, resulta indispensable determinar que el cierre mensual de noviembre de este año, el cual coincide con el cierre anual respectivo, será precisamente el diecinueve de noviembre de dos mil trece, y que una vez ejecutada la aplicación denominada “candado” de cierre de dicho mes, resultará aplicable el procedimiento para hacer ajustes o correcciones en el SICSEJ previsto en el inciso b) del artículo 6 del Acuerdo E/JGA/25/2012, por única ocasión, del veinte al veintiséis de noviembre de dos mil trece.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 30 fracción XIV, 39, 40 y 41 fracciones I, XXII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El informe de labores y la memoria anual concernientes al año dos mil trece, a que se refieren la fracción XIV del artículo 30, y la fracción XXXIII del artículo 41, ambos preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal, respectivamente, abarcarán el periodo comprendido entre el uno de diciembre de dos mil doce y el cierre correspondiente al mes de noviembre de dos mil trece.

Artículo 2. El cierre del año dos mil trece y el correspondiente al mes de noviembre del mismo año, es el diecinueve de noviembre de dos mil trece, el cual es improrrogable.

Artículo 3. Para efectos de los Acuerdos E/JGA/25/2012 y E/JGA/14/2013, en el mes de noviembre de dos mil trece una vez ejecutada la aplicación denominada “candado” del cierre del mes, será aplicable en lo conducente y por lo que respecta a ese mes, el procedimiento para hacer ajustes o correcciones al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios del veinte al veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Artículo 4. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/24/2013

Se determina la fecha de cierre anual para dos mil trece y de cierre mensual correspondiente a noviembre del mismo año.

Artículo 5. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales, Especializadas y Auxiliares del Tribunal, a fin de que lo hagan del conocimiento de los servidores públicos de las Salas correspondientes; al Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas; a los Coordinadores de la Actuaría Común del Tribunal; y al Titular de la Unidad de Seguimiento de Visitas.

Artículo 6. Notifíquese el presente Acuerdo al Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y al Director General del Sistema de Justicia en Línea.

Artículo 7. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TRANSITORIO

Primero. Se abroga el Acuerdo E/JGA/15/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de cuatro de julio de dos mil trece.

Dictado en sesión de tres de octubre de dos mil trece.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.